



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

### Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

### Artículo 10

Los gobiernos deben acabar la discriminación contra las niñas y mujeres en la educación. Las niñas y mujeres tienen derecho a la educación, tal como lo tienen los niños y hombres. Las niñas y mujeres deben tener acceso a orientación ocupacional y capacitación profesional a todo nivel, a exámenes, personal educativo, edificios escolares y equipos, y a oportunidades de obtener becas y subvenciones, lo mismo que los niños y hombres. Las niñas y mujeres tienen derecho a participar en los deportes y la educación física, y a recibir información específica para asegurar la salud y el bienestar de las familias. Los gobiernos deben asegurar que las niñas no abandonen la escuela. También deben ayudar a las niñas y mujeres que hayan salido de la escuela antes de tiempo a volver a ella y completar su educación. Empleo Las mujeres tienen derecho a trabajar al igual que los hombres. Deben estar en capacidad de entrar a una profesión de su elección. La mujer debe tener las mismas oportunidades de encontrar trabajo, de recibir igual pago, ascensos y capacitación, y de tener acceso a condiciones de trabajo saludables y seguras. No se debe discriminar contra la mujer porque está casada, está embarazada, acaba de tener un bebé o está cuidando a los hijos. La mujer debe recibir la misma ayuda del gobierno para la jubilación, el desempleo, la enfermedad y la vejez.

San Salvador, miércoles 16 de marzo, 2022

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA